

Secretaría.- Palmira, (V.), 17-Agosto-2021. A despacho de la señora juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

COBNSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: José Rubiel Flórez Herrera
Demandado: Miriam Bañol
Radicación: 76-520-31-03-002-2018-00135-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Allegado el Despacho Comisorio No. 0016 del 22 de noviembre de 2019, proveniente de la Alcaldía Municipal de Palmira, Valle del Cauca, ya diligenciado, para los fines pertinentes y de conformidad con el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso, se pondrá en conocimiento de las partes.

En igual sentido, el abogado de la parte demandante Dr. OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ BOLÍVAR aporta la misma diligencia el cual se glosará.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la diligencia de secuestro, y la aportada por el apoderado parte demandante, obrantes a ítems 8 y 9, folios 66-67 y 68-69 respectivamente, del índice electrónico del expediente digital, que contiene el diligenciamiento de secuestro de bien inmueble distinguido con M.I. 378-82361 de la ORIP Palmira.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito antes referido, para el fin previsto en la norma.

NOTIFÍQUESE

Asmed/21.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2018-00135-00
Auto Glosa y pone en conocimiento Diligencia Secuestro

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca12dafbdecf0417254c58932f4ca5f7890d2657cff3ba6c4f98caf5cb543f5e**
Documento generado en 17/08/2021 11:37:09 AM

RV: Rad. 2018-135

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/08/2021 2:28 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Perez, Diana Maria <diana.perez@palmira.gov.co>

 1 archivos adjuntos (525 KB)

RAD. 2018-135.pdf;

Buenas tardes,

Se remite por ser de su competencia.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (Valle)

De: Diana Maria Perez Florez <diana.perez@palmira.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 11:19 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2018-135

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Dte : Jose Rubiel Florez C.C 94.309.344
Ddo : Miriam Baño C. C 31.150.669
Rad. 2018-135

Envio lo citado para continuar con el tramite

--

Diana M. Pérez Florez

Auxiliar Administrativo G-2
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Inspección y Control
Calle 23 # 28 A - 15



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Ref. Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Dte : **JOSÉ RUBIEL FLOREZ**
C.C N° 94.309.344
Ddo : **MIRIAM BAÑON**
C.C N° 31.150.669
Rad : 2018-135

En la hora judicial de las ____:00 de la mañana, del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se constituyo en Audiencia Pública el despacho de la Inspección de Policía Urbana de Palmira (V), **ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ** delegado por medio de la Municipal de Palmira (V), con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien Inmueble ordenada conforme a Despacho Comisorio N° 0016 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Así mismo se hace presente el doctor **OSCAR MAURICIO MARTINEZ BOLIVAR** portador de la C.C N° 94.324.788, T.P N° 109.004 del C.S.de la J, Cel **311-3890821**. Acto seguido el despacho procede a posesionar al Auxiliar de la Justicia doctor **ORLANDO VERGARA ROJAS** mayor de edad, portador de la C.C N° 16.269.149 de Palmira (V) residenciado en la Calle 24 N° 28-45 de Palmira (V) Cel: **316-6996875**, nombrado mediante Resolución N° DESAJCLR19-4688 del 05 de marzo del año 2019, expedida por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (V), amparado por la respectiva Poliza Judicial N° CSC-100010067, perteneciente a la CIA MUNDIAL DE SEGUROS, con vigencia al 01 de abril del año 2023, persona a quién se le imponen las obligaciones y demás inherentes, manifestando cumplir bien y fielmente con los deberes y necesidades que el mismo cargo le impone, quién estando presente acepta la función encomendada, quedando legalmente posesionado. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio indicado por el apoderado judicial ubicado en **Calle 12B N° 24A-68** del Municipio de Palmira (V), identificado con la M.I N° **378-82361** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, donde fuimos atendidos por Luz Norma Chevar, identificado con la C.C N° 31.466.913, en su condición de _____. Descripción del predio: Se trata de un bien Inmueble el cual cuenta con un área de 105 Mtr² aproximadamente y sus linderos se detallan en la Escritura Pública N° 2212 de fecha 01 de octubre de 1993 de la Notaria Segunda de Palmira. Una vez debidamente relacionado el bien inmueble por el secuestre designado; como quiera que se trata del mismo predio al que se hace referencia en el Despacho Comisorio N° 0016, al no presentarse oposición alguna que resolver por parte de terceros, el despacho de la Inspección Urbana de Palmira, lo declara legalmente Secuestrado y del mismo se le hace entrega real y material al secuestre quien lo recibe conforme. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/C, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado judicial y recibidos de conformidad. Se deja constancia que el trámite de toda la diligencia de secuestro se deja grabada en audio, agregando a esta acta el respectivo CD de conformidad a lo establecido por el numeral 4 del artículo 107 del C.G.P.

ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ
Inspector de Policía de Palmira

2018 - 00135 aporta diligencia de secuestro

Oscar mauricio Martinez bolivar <Oscarmb88@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 11:38 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (880 KB)

APORTA DILIGENCIA DE SECUESTRO(1).pdf;

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

MUCHAS GRACIAS

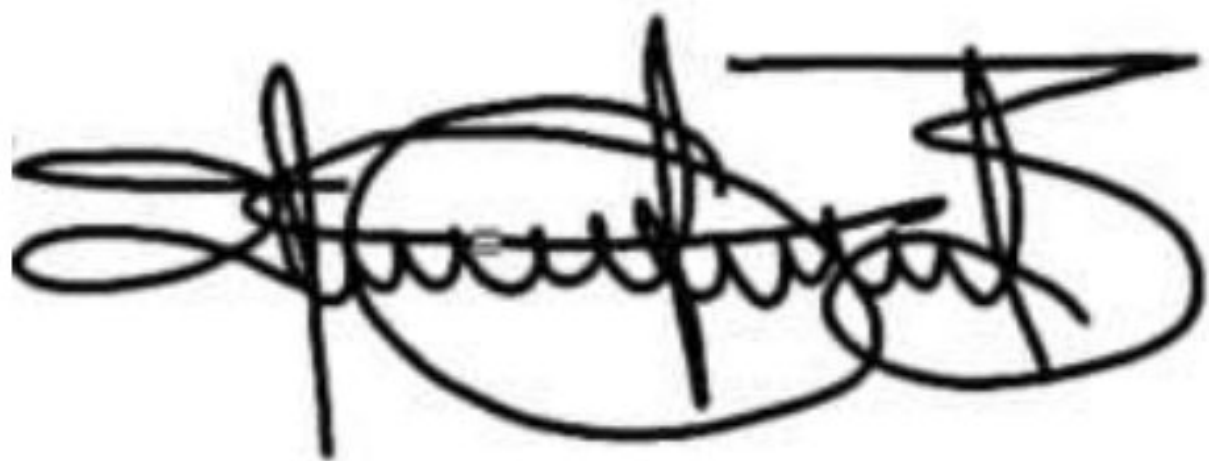
**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE
E. S. D.**

**REF.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JOSE RUBEL FLOREZ HERRERA
DEMANDADO: MIRIAM BAÑOL
RADICACIÓN: 2018 - 00135**

OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ BOLIVAR, de condiciones civiles ya conocidas por el digno despacho a su cargo actuando como parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **378 - 82361** que se realizó el día 6 de agosto de la presente anualidad a las 9:00 a.m. por el inspector urbano de policía **ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ** y el secuestro, doctor **ORLANDO VERGARA ROJAS**, donde quien atiende la diligencia es la señora **LUZ MARINA ECHEVERRY**, arrendataria del predio

Sírvase señor juez dar el trámite al presente memorial en los términos y para los efectos del mismo

Atentamente,



OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ BOLIVAR.
C.C. 94.324.788 DE PALMIRA
T.P. 109004 DEL C.S. DE LA J.
Oscarmb88@hotmail.com



DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Ref. Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Dte : **JOSÉ RUBIEL FLOREZ**
C.C N° 94.309.344
Ddo : **MIRIAM BAÑÓN**
C.C N° 31.150.669
Rad : 2018-135

En la hora judicial de las 9:00 de la mañana, del día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se constituyo en Audiencia Pública el despacho de la Inspección de Policía Urbana de Palmira (V), **ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ** delegado por medio de la Municipal de Palmira (V), con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien Inmueble ordenada conforme a Despacho Comisorio N° 0016 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Así mismo se hace presente el doctor **OSCAR MAURICIO MARTINEZ BOLIVAR** portador de la C.C N° 94.324.788, T.P N° 109.004 del C.S.de la J, Cel **311-3890821**. Acto seguido el despacho procede a posesionar al Auxiliar de la Justicia doctor **ORLANDO VERGARA ROJAS** mayor de edad, portador de la C.C N° 16.269.149 de Palmira (V) residenciado en la Calle 24 N° 28-45 de Palmira (V) Cel: **316-6996875**, nombrado mediante Resolución N° DESAJCLR19-4688 del 05 de marzo del año 2019, expedida por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (V), amparorato por la respectiva Poliza Judicial N° CSC-100010067, perteneciente a la CIA MUNDIAL DE SEGUROS, con vigencia al 01 de abril del año 2023, persona a quién se le imponen las obligaciones y demás inherentes, manifestando cumplir bien y fielmente con los deberes y necesidades que el mismo cargo le impone, quién estando presente acepta la función encomendada, quedando legalmente posesionado. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio indicado por el apoderado judicial ubicado en **Calle 12B N° 24A-68** del Municipio de Palmira (V), identificado con la M.I N° **378-82361** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, donde fuimos atendidos por Lucy Mariana Churruarín, identificado con la C.C N° 31.416.913, en su condición de arrendataria. Descripción del predio: Se trata de un bien Inmueble el cual cuenta con un área de 105 Mtr² aproximadamente y sus linderos se detallan en la Escritura Pública N° 2212 de fecha 01 de octubre de 1993 de la Notaria Segunda de Palmira. Una vez debidamente relacionado el bien inmueble por el secuestre designado; como quiera que se trata del mismo predio al que se hace referencia en el Despacho Comisorio N° 0016, al no presentarse oposición alguna que resolver por parte de terceros, el despacho de la Inspección Urbana de Palmira, lo declara legalmente Secuestrado y del mismo se le hace entrega real y material al secuestre quien lo recibe conforme. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/C, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado judicial y recibidos de conformidad. Se deja constancia que el tramite de toda la diligencia de secuestro se deja grabada en audio, agregando a esta acta el respectivo CD de conformidad a lo establecido por el numeral 4 del artículo 107 del C.G.P.

ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ
Inspector de Policía de Palmira




OSCAR MAURICIO MARTINEZ BOLIVAR
Apoderado Judicial parte actora

Se me ha girado a
Quien atendió la diligencia


ORLANDO VERGARA ROJAS
Secuestre